



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 uno de marzo de 2023 dos mil veintitrés¹.

Se da cuenta del acuerdo de fecha 28 veintiocho de febrero, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-014/2023**, interpuesto por **Oswaldo Daniel Camargo Torres**, en su carácter de Regidor del Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original del escrito de demanda de Juicio Ciudadano, suscrito por Oswaldo Daniel Camargo Torres, constante en ocho fojas; **2)** Impresión de imágenes a blanco y negro, constante en tres fojas; **3)** Impresión de imágenes a blanco y negro, constante en dos fojas; **4)** Copia certificada de la constancia de mayoría como Tercer Regidor Propietario a favor de Oswaldo Daniel Camargo Torres, constante en una foja y ; **5)** Original de Constancia Laboral bajo el número MSS/SGM/CL/007/2021, signada por el Secretario General Municipal, constante en una foja.

Asimismo, se da cuenta del acuerdo de fecha 28 veintiocho de febrero, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-015/2023**, interpuesto por **José Luis Sánchez Padilla**, en su carácter de Regidor del Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original por duplicado del escrito de demanda de Juicio Ciudadano, suscrito por José Luis Sánchez Padilla, constante en siete fojas cada uno; **2)** Impresión por duplicado de imágenes a color, constante en tres fojas cada una; **3)** Impresión por duplicado de imágenes a color, constante en dos fojas cada una y; **4)** Copia simple a color por duplicado de la copia certificada de la

¹ Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veintitrés, salvo que se aclare lo contrario.

TEEH-JDC-014/2023 Y SU ACUMULADO

constancia de mayoría como Regidor Propietario a favor de José Luis Sánchez Padilla, constante en una foja cada una.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355, 362, 366, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 95 al 100 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Con el acuerdo de cuenta y el escrito signado por **Oswaldo Daniel Camargo Torres**, radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

SEGUNDO.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano bajo el número **TEEH-JDC-014/2023**.

TERCERO.- Con el acuerdo de cuenta y el escrito signado por **José Luis Sánchez Padilla**, radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

CUARTO.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano bajo el número **TEEH-JDC-015/2023**.

QUINTO.- Derivado del análisis de los autos que integran los expedientes **TEEH-JDC-014/2023** y **TEEH-JDC-015/2023**, se advierte que existe conexidad entre ellos, por lo tanto, con fundamento en el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación, se decreta la acumulación del expediente TEEH-JDC-015/2023 al TEEH-JDC-014/2023, por ser éste el más antiguo.

SEXTO.- En relación a que el actor **Oswaldo Daniel Camargo Torres**, en su carácter de Regidor del Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo, señaló como medios para oír y recibir notificaciones la cuenta de correo electrónico y número telefónico referidos en su escrito de cuenta, no ha lugar a acordar de conformidad dichos medios, al no encontrarse apegados a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

No obstante, **se ordena que por única ocasión** se le notifique el presente proveído en dicha dirección de correo electrónico.

Asimismo, **se requiere al actor, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibido que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones **le serán notificadas en los estrados de este Tribunal.**

Además, se le hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de **correo electrónico institucional**, para lo cual deberá ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado o en el supuesto de que ya cuente con el respectivo correo institucional, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este órgano jurisdiccional o a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

SÉPTIMO.- A su vez, en relación a que el actor **José Luis Sánchez Padilla**, en su carácter de Regidor del Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo, señaló como medios para oír y recibir notificaciones la cuenta de correo electrónico y número telefónico referidos en su escrito de cuenta, no ha lugar a acordar de conformidad dichos medios, al no encontrarse apegados a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

No obstante, **se ordena que por única ocasión** se le notifique el presente acuerdo en dicha dirección de correo electrónico.

Asimismo, **se requiere al actor, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibido que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones **le serán notificadas en los estrados de este Tribunal.**

Además, se le hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de **correo electrónico institucional**, para lo cual deberá ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado o en el supuesto de que ya cuente con el respectivo correo institucional, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este órgano jurisdiccional o a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

OCTAVO.- Con una copia simple del medio de impugnación y anexos, remítase a las autoridades señaladas como responsables: **Presidente Municipal y Tesorero Municipal, ambos del Ayuntamiento de San Salvador Hidalgo**, para que realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberán de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán fijar en los estrados **de las oficinas que ocupan en el Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo**, otorgando un plazo de **3 tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplido el plazo de **3 tres días**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán remitir de manera inmediata las **cédulas de fijación y las cédulas retiro** originales que debieron fijar en los estrados **de las oficinas que ocupan en el Ayuntamiento del Municipio de San Salvador, Hidalgo.**

3.- Asimismo, deberán remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder relacionados con la litis del presente juicio.**

NOVENO.- Se ordena notificar por única ocasión, a las **autoridades señaladas como responsables: Presidente Municipal y Tesorero Municipal, ambos del Ayuntamiento de San Salvador Hidalgo**, en el domicilio que ocupan sus oficinas en dicho municipio.

ASIMISMO, SE LES REQUIERE PARA QUE AL MOMENTO DE REMITIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Además, se les hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, **existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de**

correo electrónico institucional, para lo cual deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que les sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realicen el trámite señalado o en el supuesto de que ya cuenten con el respectivo correo institucional, **deberán informarlo a este Tribunal a través de un escrito** presentado ante oficialía de partes de este órgano jurisdiccional o a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx

DÉCIMO.- Gírese atento oficio a las autoridades señaladas como responsables a efecto de que den cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, **APERCIBIDAS QUE, DE NO CUMPLIR DEBIDAMENTE EN TIEMPO Y FORMA CON TODO LO REQUERIDO, SE LES IMPONDRÁ DISCRECIONALMENTE Y SIN SUJECIÓN AL ORDEN ESTABLECIDO, ALGUNA DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 380 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

DÉCIMO PRIMERO.- Por cuanto hace a la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por la parte actora, ésta autoridad se reserva emitir pronunciamiento alguno hasta el momento procesal oportuno.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese a las partes conforme a lo señalado en el presente proveído y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretaria de estudio y proyecto, Andrea del Rocío Pérez Avilés quien autentifica y da fe.